

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTER INSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO REGIONAL DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN CORLAD AREQUIPA Y IRIAP & P EIRL.

Conste por el presente, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, El Colegio Regional de Licenciados en Administración de Arequipa CORLAD Arequipa, debidamente representado por el Decano Dr. Tomás Teodoro García Vargas, identificado con DNI N° 29504896 con RUC N° 20558732165, con domicilio legal en Las Orquídeas (Asvea) Mza E Lote. 20 B, Distrito, Provincia, Departamento de Arequipa; que en lo sucesivo se denominará, "CORLAD AREQUIPA" y, de la otra parte IRIAP & P EIRL, con RUC N° 20455285705, representado por su Gerente General Bárbara Elizabeth Palomino Valencia, identificada con DNI N° 30834774, con domicilio en Urbanización Campo Verde C 5, distrito de Cerro Colorado, Provincia de Arequipa, a quien en adelante se denominará "IRIAP", en los términos y condiciones siguientes

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES

IRIAP & P EIRL se crea el 17 de junio del 2009 por escritura pública, inscrita en la SUNARP — Arequipa con número de partida 11142004, teniendo como objetivo principal: Brindar todo tipo de servicios educativos, culturales, turísticos, promoción y conducción de centros y programas educativos.

El CORLAD AREQUIPA es una entidad autónoma y representativa de la profesión en todo el territorio de la República del Perú; filial del Colegio de Licenciados en Administración (CLAD), creada por Decreto Ley N° 22087, con personería jurídica sin fines de lucro, sin perjuicio de la autonomía que les corresponde de acuerdo a sus leyes de creación, estatutos y reglamentos. Cuya atribución es velar permanentemente por la localidad en la formación y desempeño profesional de sus Miembros de la Orden

CLÁUSULA SEGUNDA. - DE LOS OBJETIVOS

El presente convenio tiene como objetivos:

Establecer amplia cooperación entre el CORLAD AREQUIPA e IRIAP, para la ejecución de las actividades de formación y capacitación programadas en el presente.

IRIAP dispone de docentes y capacitadores altamente calificados, cuenta con equipos, herramientas virtuales y material didáctico necesario para el desarrollo de cursos de capacitación.

Cooperación entre el CORLAD AREQUIPA e IRIAP con visar los certificados emitidos a los participantes que logren aprobar satisfactoriamente los cursos de capacitación, sin generar una inversión económica por parte del CORLAD AREQUIPA.

Proyección social a través de proyectos y programas en beneficio del fortalecimiento de ambas instituciones sumando esfuerzos y recursos disponibles, que redunden en el desarrollo local, regional y por ende del país.

CLÁUSULA TERCERA. - DE LOS COMPROMISOS

IRIAP Se compromete a:

- Apoyar la gestión académica del CORLAD AREQUIPA mediante el desarrollo de programas, proyectos, actividades de cooperación, apoyo recíproco en áreas educativas.
- Realizar la capacitación de miembros de la Orden y trabajadores del CORLAD AREQUIPA, sobre temas actualizados en temas de Proyectos de Inversión, Contrataciones del Estado, Planificación y Gestión Pública, entre otros.
- Otorgar a los participantes, Certificados de Capacitación teórica y práctica.
- Brindar asesoramiento metodológico al CORLAD AREQUIPA de aquellas

- investigaciones relacionadas a los temas de capacitación.
- e. Brindar el descuento del 20% a los colegiados que participen en las capacitaciones y/o cursos.
 - f. Otorgar al Colegio el 20% de los ingresos por cada curso y/o capacitación que auspicie el CORLAD AREQUIPA.
 - g. Conceder dos becas integrales para ser sorteadas por el CORLAD AREQUIPA.
 - h. Insertar logotipo institucional del CORLAD AREQUIPA en todos los materiales de promoción, difusión y divulgación de los programas de capacitación, sean impresos o digitales.

EL CORLAD AREQUIPA se compromete a:

- a. Disponer que el Colegio apoye mediante la asignación de ambientes y equipos necesarios para el desarrollo de cursos de capacitación presenciales y Online (virtual).
- b. Establecer incentivos académicos, orientados a motivar la participación activa y efectiva de los miembros de la Orden, en las capacitaciones realizadas y firma de diplomas y constancias de capacitación.

CLÁUSULA CUARTA. - DE LAS COORDINACIONES

Para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, IRIAP designa al director técnico Lic. Luis Edwin Zevallos Mendoza y el CORLAD AREQUIPA designa a la Asistente Administrativo Lic. Alejandra Joselyn Valderrama Pérez, quienes actuarán como coordinadores y ejecutores.

CLÁUSULA QUINTA. - DE LAS CONTRAPRESTACIONES

El presente Convenio no irroga obligaciones de índole económica entre las partes, ni de otra naturaleza no establecidas en él o que no se encuentren comprendidas dentro de los alcances de su concepción expresada en su objeto y/o en acuerdos específicos que pudieran suscribirse durante el plazo de su vigencia.

CLÁUSULA SEXTA. - DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

Lo que no estuviere expresamente previsto, así como las modificaciones y ampliaciones del presente Convenio, se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes, previo aviso y con la debida anticipación.

CLÁUSULA SEPTIMA. - DE LA RESOLUCIÓN

Constituye causal de resolución del presente Convenio, la acción u omisión que de modo directo o indirecto configure violación de los términos contenidos en sus cláusulas.

CLÁUSULA OCTAVA. - DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las discrepancias o controversias que se deriven de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas en lo posible por trato directo y amigable entre las partes, siguiendo las reglas de buena fe y sana intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa teniendo en cuenta los principios que inspiran este Convenio.

CLÁUSULA NOVENA. - DEL DOMICILIO

Cualquier modificación a los domicilios antes indicados, deberá ser notificada notarialmente a la contraparte, con una anticipación de no menor a tres días hábiles. En caso contrario toda la comunicación o notificación realizada en los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada para todos los efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA. - DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

Las partes acuerdan que el presente Convenio, entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre del 2023, pudiendo una de las partes ponerle término en

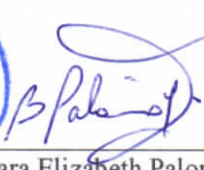

cualquier momento y sin expresión de causa, lo que se hará mediante comunicación escrita al domicilio legal indicado en la parte introductoria del presente documento con una anticipación mínima de quince (15) días calendario.

La terminación del presente convenio no afectará la validez o ejecución de las actividades acordadas, las cuales continuarán hasta su culminación, salvo que las partes decidieran de modo diferente

Estando conforme las partes con cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en tres (03) originales, en la ciudad de Arequipa al primer día del mes de junio de 2023,



Dr. Tomas Teodoro García Vargas
DECANO CORLAD AREQUIPA



Lic. Barbara Elizabeth Palomino Valencia
GERENTE IRIAP & P EIRL.